

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Expte. N° 702-20/2024.-  
RR

DECRETO N° **2590** -S-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC 2024

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita la adecuación al cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a favor de la Sra. Marianela Santillán, CUIL N° 27-35931251-8, quién revista en el cargo categoría 3 (e), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6 Secretaria de Salud; y;

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 5351-HF/2022, la Sra. Santillán, fue rejerarquizada en la categoría 7 (e), situación que resta ser materializada por el acto administrativo pertinente;

Que, obra documentación incorporada en autos que acredita la obtención del Título de Abogada, expedido por la Universidad Empresarial Siglo 21;

Que, lo tramitado en autos se encuadra en las disposiciones de las Leyes N° 4413 y N° 6325 que autoriza la adecuación de categoría siempre que exista incumbencia entre la función desempeñada y el título obtenido, y crédito presupuestario para hacer frente a dicha erogación, requisitos estos que se encuentran acreditados en las presentes actuaciones;

Que, obra intervención de la Sub Dirección Provincial de Formación y Capacitación y de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite el informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas Presupuestarias con las que se atenderá el gasto que demande el presente trámite;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen de competencia compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo sostiene que, corresponde la emisión del presente acto administrativo

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Adecúase a la Sra. Marianela Santillán, CUIL N° 27-35931251-8, en el cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R 6 Secretaría de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTÍCULO 2°:** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024, Ley N° 6371:

QUE HE TENIDO A LA VISTA.



DRA. PAMELA WALLBERG  
DIRECTORA PROVINCIAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS  
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



112...CDE. A DECRETO N°

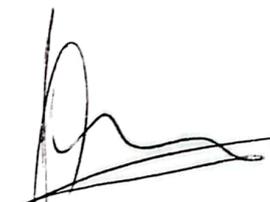
2590 -S.

EJERCICIO 2024- Ley N° 6371:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R 6 Secretaría de Salud la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. -

**ARTÍCULO 3:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTÍCULO 4:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO BADIR  
GOBERNADOR

  
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -

  
C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



  
DRA. PAMELA WALLBERG  
DIRECTORA PROVINCIAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY  
Escr. CLAUDIA GISELA HUANCA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy